

INICIATIVA

**ASUNTO: SE PRESENTA DICTAMEN DE EXPEDIENTES DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA.**

Página | 1

**LIC. JUÁN ENRIQUE LIRA VÁZQUEZ  
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**



El que suscribe, **DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD), de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 48, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito adjuntar al presente el **DICTAMEN POR EL QUE SE RESUELVE ENVIARSE AL ARCHIVO EL EXPEDIENTES NUMEROS LXI-CPEP- 104, LXI-CPEP- 113, LXI-CPEP- 114 y LXI-CPEP- 124 DEL NUMERAL DE ESTA COMISION, POR HABER QUEDADO SIN MATERIA DE ESTUDIO**, para que sean incluidos en la próxima sesión ordinaria de esta Legislatura.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**San Raymundo Jalpan, Oax., a 01 de diciembre del 2015.**

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'Jesús López Rodríguez', written over a circular stamp.

**DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ.**



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

## COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

### DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES:

LXI-CPEP- 104,  
LXI-CPEP- 113,  
LXI-CPEP- 114 y  
LXI-CPEP- 124.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE RESUELVE ENVIARSE AL ARCHIVO EL EXPEDIENTES NUMEROS LXI-CPEP- 104, LXI-CPEP- 113, LXI-CPEP- 114 y LXI-CPEP- 124 DEL NUMERAL DE ESTA COMISION, POR HABER QUEDADO SIN MATERIA DE ESTUDIO.

### HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisión Permanente de Educación Pública, con las facultades al efecto enunciados expresamente en los artículos 42, 44 Fracción XVII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción XVII, 26, 29, 30, 37 Fracción XVII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, derivado de la revisión lógica y sistemática de los expedientes *supra* indicados, somete a consideración de las y los integrantes de esta H. Asamblea el presente dictamen con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

### I.- ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. Con fecha del 08 de enero del año 2013, mediante oficio número 10/2013, el Profr. Rubén Núñez Ginés y otros, presentaron ante la oficialía de partes de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, solicitud de reunión de trabajo para expresar sus consideraciones respecto de la reforma educativo a los artículos 3 y 73 de la Constitución Federal. Asunto que por instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura, fue turnada por la Oficialía





## COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

Mayor a la Comisión Permanente de Educación Pública mediante oficio número LXII/A.L./COM.PER./3870/2013, registrándose ante esta Comisión bajo el número **LXI-CPEP- 104**.

2. Con fecha del 22 de marzo del 2013, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, presenta ante este H. Congreso del Estado de Oaxaca para su adhesión, Acuerdo Económico por el que se exhorta a la Cámara de Diputados y de Senadores del Honorable Congreso de la Unión para que en la elaboración de las iniciativas derivadas del mandato constitucional en materia de educación y en los actos para la adecuación de la misma, se consulte a los Poderes Públicos, Órganos de Gobierno, Autoridades e Instituciones Educativas, Expertos en la Materia, Padres de Familia, Docentes, así como al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y demás organizaciones sindicales a efecto de recabar sus propuestas y opiniones. Exhorto que por instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura, fue turnada por la Oficialía Mayor a la Comisión Permanente de Educación Pública mediante oficio número LXI/A.L./COM.PER./4238/2013, registrándose ante esta Comisión bajo el número **LXI-CPEP- 113**
3. Con fecha del 02 de abril del 2013, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, presenta ante este H. Congreso del Estado de Oaxaca para su adhesión, Acuerdo por el que se exhorta al Honorable Congreso de la Unión para que en el marco del análisis y discusión de la Ley General de Educación, se escuche y atienda la participación de los maestros y de su representación sindical. Exhorto que por instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura, fue turnada por la Oficialía Mayor a la Comisión Permanente de Educación Pública mediante oficio número LXI/A.L./COM.PER./4275/2013, registrándose ante esta Comisión bajo el número **LXI-CPEP- 114**
4. Con fecha del 13 de mayo del 2013, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Querétaro, presenta ante este H. Congreso del Estado de Oaxaca para su adhesión, Acuerdo por el que se exhorta al Honorable Congreso de la Unión para que en los trabajos de análisis, proyectos y dictámenes que de acuerdo con los transitorios el decreto por el que se reforman los 3 en sus fracciones III, IV y VIII; y 73 fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero un,



## COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

inciso d) al párrafo II, y una fracción IX al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al momento de realizarlos se haga con la participación que permita una efectiva mejora en la calidad de la educación. Exhorto que por instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura, fue turnada por la Oficialía Mayor a la Comisión Permanente de Educación Pública mediante oficio número LXI/A.L./COM.PER./4500/2013, registrándose ante esta Comisión bajo el número **LXI-CPEP- 124**.

### II.- MATERIA DE LAS INICIATIVAS

1. El expediente registrado ante esta Comisión bajo el número **LXI-CPEP- 104**, referente al oficio del Profr. Rubén Núñez Ginés y otros, versa sobre la solicitud de una reunión de trabajo para expresar sus consideraciones respecto de la reforma educativa a los artículos 3 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que como lo expresan en su solicitud, el Congreso del Unión, había enviado a la Legislaturas de los Estados para su aprobación, las reformas a la artículos ya expresados.
2. El expediente registrado ante esta Comisión bajo el número **LXI-CPEP- 113**, se refiere al exhorto que realiza el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a la Cámara de Diputados y de Senadores del Honorable Congreso de la Unión para que en la elaboración de las iniciativas derivadas del mandato constitucional en materia de educación y en los actos para la adecuación de la misma, se consulte a los Poderes Públicos, Órganos de Gobierno, Autoridades e Instituciones Educativas, Expertos en la Materia, Padres de Familia, Docentes, así como al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y demás organizaciones sindicales a efecto de recabar sus propuestas y opiniones. Lo anterior derivado en que su exposición de motivos del exhorto de referencia, argumentan que en la iniciativa de reforma enviada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados y aprobada con posterioridad para la modificación de los artículos 3 y 73 de la Constitución Federal, fue enviada a las Legislaturas de los Estado para su aprobación, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero el 2013. Sin embargo en sus artículos tercero y quinto del Decreto, establece que el Congreso de la Unión deberá





## COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

expedir las leyes necesarias y las adecuaciones al marco jurídico para la debida instrumentación de la reforma educativa, por lo que exhortan la inclusión para la participación de estos sectores y hagan las aportaciones pertinentes, al mismo tiempo que realizan la invitación de las Legislaturas de los Estado para adherirse a este exhorto.

3. El expediente registrado ante esta Comisión bajo el número **LXI-CPEP- 114**, es referente al exhorto que realiza H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, al Honorable Congreso de la Unión para que en el marco del análisis y discusión de la Ley General de Educación, se escuche y atienda la participación de los maestros y de su representación sindical, al mismo tiempo que realizan la invitación de las Legislaturas de los Estado para adherirse a este exhorto.

4. En cuanto al expediente registrado ante esta Comisión bajo el número **LXI-CPEP- 124**, se refiere al exhorto del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Querétaro, al Honorable Congreso de la Unión para que en los trabajos de análisis, proyectos y dictámenes que de acuerdo con los transitorios el decreto por el que se reforman los 3 en sus fracciones III, IV y VIII; y 73 fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero un, inciso d) al párrafo II, y una fracción IX al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al momento de realizarlos se haga con la participación de los maestros y su representación sindical, que permita una efectiva mejora en la calidad de la educación, al mismo tiempo que realizan la invitación de las Legislaturas de los Estados para adherirse a este exhorto.

### III.- CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que en particular de la lectura de los documentos que motivan el presente dentro del expediente número **LXI-CPEP- 104**, se pretende que el H. Congreso del Estado de Oaxaca, cuente con criterios y argumentos para pronunciarse en torno a la aprobación o no de las reformas constitucionales, mientras que los demás expedientes buscan que en los proyectos de Leyes, Reglamentos y decretos que se derivan de esta reforma, sean elaborados con la participación y consulta de sectores específicos como los Poderes Públicos, Órganos de Gobierno, Autoridades e



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

## COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

Instituciones Educativas, Expertos en la Materia y Padres de Familia, pero sobre todos los maestros y su representación sindical.

**SEGUNDO:** Debe al efecto considerarse que el 19 de diciembre del 2012, es aprobado por la Cámara de Diputados Federal y un día después por el Senado de la República, las reformas en comento y enviadas a las Legislaturas Locales para su ratificación en términos del artículo 135 de la Constitución Federal que exige la aprobación de las dos terceras partes de las Legislaturas locales. Una vez aprobadas por la mayoría de las legislaturas, es promulgada por el Titular del Ejecutivo Federal el 25 de febrero de 2013 y publicado al siguiente día el 25 de febrero del 2013 en el Diario Oficial de la Federación las reformas a los artículos 3 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO:** Con mayor particularidad, en lo que refiere a la naturaleza de los expedientes que se estudian, el 13 de agosto son presentados ante el Congreso de la Unión las tres iniciativas de leyes reglamentarias. Después de proceso legislativo y su aprobación, el 10 de septiembre del 2013, es promulgada por el Ejecutivo Federal la reforma a la Ley General de Educación, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente, decretos que fueron publicados el 11 de septiembre del 2013 en el Periódico Oficial de la Federación.

**CUARTO:** En base al considerando anterior, debe inferirse, que la naturaleza de los exhortos motivo de los presentes expedientes, a la fecha son inviables, toda vez que han sucedido los hechos para los cuales se había peticionado la intención de participar estos sectores mediante consultas en los ordenamientos jurídicos ya vigentes.

Derivado de lo ya expuesto, la Comisión Permanente de Educación Pública tiene facultades para emitir el presente dictamen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42, 44 Fracción XVII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción XVII, 26, 29, 30, 37 Fracción XVII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que una vez analizados y discutidos los considerandos, las y los integrantes de esta Comisión emiten el siguiente:





"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

# COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO:** Conforme a lo establecido en los considerando CUARTO de este dictamen, la materia del presente asunto ha quedado satisfecha, por lo que se instruye archivarlo como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acordaron y firman las y los integrantes de: -----

### LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ  
RODRÍGUEZ



PRIMER MIEMBRO

DIPUTADA MARÍA LUISA MATUS  
FUENTES

SEGUNDO MIEMBRO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXII LEGISLATURA

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

DISTRITO XVI

ABUJONICÓN NOCHISTLÁN

DIPUTADA REMEDIOS ZONIA LÓPEZ  
CRUZ

DIPUTADO ARMANDO DEMETRIO  
BOHÓRQUEZ REYES

TERCER MIEMBRO

CUARTO MIEMBRO

DIPUTADA ITAISA LÓPEZ GALVÁN

QUINTO MIEMBRO

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- PALACIO LEGISLATIVO, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAXACA. 03 DE NOVIEMBRE DE 2015.